

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1295-2019-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 834-2019-VRA/UNAC (Expediente N° 01082103) recibida el 18 de noviembre de 2019, por el cual el Vicerrector Académico remite el expediente de subvención económica a favor del docente Mg. GUMERCINDO HUAMANI TAIPE, Director de Bienestar Universitaria para asistir al “Diplomado en Estadísticas e Investigación Científica”, organizada por la Sociedad Hispana de Investigadores Científicos (SINCIE).

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del Visto, remite el pedido del docente Mg. GUMERCINDO HUAMANI TAIPE, Director de Bienestar Universitaria, solicita financiamiento para realizar los estudios de “Diplomado en Estadísticas e Investigación Científica”, organizada por la Sociedad Hispana de Investigadores Científicos (SINCIE);

Estando a lo glosado, al Informe N° 781-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 857-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 de noviembre de 2019, al Informe N° 995-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 1204-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 11 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente asociado a dedicación exclusiva **Mg. GUMERCINDO HUAMANI TAÍPE**, Director de la Oficina de Bienestar, por el monto de S/. 3,344.22 (tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 22/100 soles), para los gastos que demande sus estudios de “Diplomado en Estadísticas e Investigación Científica”, organizada por la Sociedad Hispana de Investigadores Científicos (SINCIE).
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. URBS, UE, CE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.